

Honorable Concejo Deliberante San José de Gualeguaychú

ORDENANZA Nº 12.081 /2016.

EXPTE.Nº 5858/2016-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad Referéndum Nro. 939/2016, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 939/2016 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, Publiquese y Archivese.

Sala de Sesiones - Honorable Concejo Deliberante.

San José de Gualeguaychú, 30 de diciembre de 2016.

Jorge F. Maradey, Presidente-Leandro M. Silva, Secretario

DECRETO Nº 939/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de mayo de 2016

VISTO: La Ordenanza Nº 11.999/2015 y su modificatoria que aprueba el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la operatoria de las distintas áreas hace necesario efectuar transferencias compensatorias de las partidas presupuestarias de gastos, sin que ello implique modificación en el Presupuesto total aprobado.

Que han ingresado fondos correspondientes al Consejo Provincial del Niño el Adolescente y la Familia – COPNAF.

Que al cierre del ejercicio 2015 quedaron recursos afectados sin invertir, los que se encontraban depositados en sus respectivas cuentas bancarias, formando parte de las disponibilidades iníciales, y correspondientes a los siguientes programas:

Consejo Provincial del Niño el Adolescente y la Familia - COPNAF.

Que al cierre del ejercicio 2015 quedaron en las Disponibilidades iniciales, fondos correspondientes al Resultado del Ejercicio, lo que permite la ampliación presupuestaria correspondiente a fin de continuar con las obras que se encuentran en ejecución y la prestación de servicios esenciales

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.999/2015 y modificatoria, incrementando el rubro 3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades en la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 11.498.500,00), provenientes de rentas generales.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.999/2015 y modificatoria, incrementando la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS (\$ 314.700,00); la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS CINCUENTA

Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 52.500,00); la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000,00), todo dentro de la Apertura Programática **35.00.00 Dirección de Espacios Públicos**; la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00) de la Apertura Programática **37.02.00 Dirección de Obras Sanitarias – Producción**, todo dentro de la Jurisdicción **1110114000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos.**

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.999/2015 y modificatoria, incrementando la partida Bienes de Uso en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) de la Apertura Programática 16.00.00 Dirección de Inspección General de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno; la partida Bienes de Uso en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) de la Apertura Programática 44.00.00 Dirección de Cooperativas de la Jurisdicción 1110117000 Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.999/2015 y modificatoria, incrementando la partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 825.000,00); la partida Servicios no Personales en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 580.000,00), todo dentro de la Apertura Programática 50.00.00 Vialidad Urbana: la partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 465.000,00); la partida Servicios no Personales en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS (\$ 1.733.300,00); la partida Bienes de Uso en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00) todo dentro de la Apertura Programática 51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento; la partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 690.000,00); la partida Servicios no Personales en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00); la partida Bienes de Uso en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00) todo dentro de la Apertura Programática 52.00.00 Viviendas; la partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$ 911.200,00); la partida Servicios no Personales en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.768.800.00): la partida Bienes de Uso en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 586.000,00) todo dentro de la Apertura Programática 53.00.00 Obras Especiales, todo dentro de la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos.

ARTÍCULO 5°.- TRANSFIÉRASE de la partida Servicios no Personales a la partida Bienes de Consumo la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) dentro de la Apertura Programática 50.00.00 Vialidad Urbana; de la partida Bienes de Consumo a la partida Servicios no Personales la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) dentro de la Apertura Programática 51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento; de la partida Bienes de Uso a la partida Bienes de Consumo la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00); de la partida Servicios no Personales la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 519.000,00), a la partida Bienes de

Consumo la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 89.000,00) y a la partida Bienes de Uso la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000,00) dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales**; de la partida Bienes de Uso a la partida Bienes de Consumo la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 99.000,00) dentro de la Apertura Programática **54.00.00 Fondo Federal Solidario**, todo dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos**.

ARTÍCULO 6°.- TRANSFIÉRASE de la partida Bienes de Consumo a la partida Transferencias la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00) y de la partida Servicios no Personales a la partida Bienes de Uso la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), todo dentro de la Apertura Programática 48.00.00 Presupuesto Participativo de la Jurisdicción 1110116000 Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 7°.- TRANSFIÉRASE dentro de la a Apertura Programática 37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00) de la partida Bienes de Consumo a la partida Servicios no Personales; dentro de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00) de la partida Servicios no Personales a la partida Bienes de Consumo; dentro de la Apertura Programática 34.00.00 Dirección de Mantenimiento la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL (\$ 141.000,00) de la partida Servicios no Personales a la partida Bienes de Consumo la suma de PESOS CIENTO TRES MIL (\$ 103.000,00) y a la partida Bienes de Uso la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000,00); dentro de la Apertura Programática 37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00) de la partida Servicios no Personales a la partida Bienes de Consumo, todo dentro de la Jurisdicción 1110114000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8°.- TRANSFIÉRASE la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00) de la partida Servicios no Personales de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Hacienda a la partida Bienes de Consumo de la Apertura Programática 24.00.00 Tesorería; dentro de la Apertura Programática 23.00.00 Contaduría General la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000,00) de la partida Servicios no Personales a la partida Bienes de Uso, todo dentro de la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 9°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática 32.00.00 Dirección de Empleo y Economía Social la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) de la partida Servicios no Personales a la partida Bienes de Consumo; la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000,00) de la partida Transferencias de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social a la partida Bienes de Consumo de la Apertura Programática 31.00.00 Dirección de Deportes, todo dentro de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 10°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida Transferencias la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 62.000,00) de la Apertura Programática 01.00.00

Conducción Ejecutiva Gobierno a la Apertura Programática 16.00.00 Dirección de Inspección General; dentro de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de la partida Bienes de Consumo a la partida Servicios no Personales, todo dentro de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 11°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida Transferencias la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Presidencia de la Jurisdicción 1110101000 Presidencia Municipal a la Apertura Programática 31.00.00 Dirección de Deportes de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) y a la Apertura Programática 47.00.00 Dirección de Educación Popular de la Jurisdicción 1110118000 Secretaría del Poder Popular la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00); de la Apertura Programática 45.00.00 Dirección de Comisiones Vecinales de la Jurisdicción 1110118000 Secretaría del Poder Popular la suma la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a la Apertura Programática 43.00.00 Dirección de Viviendas de la Jurisdicción Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 12°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 11.999/2015 y modificatoria, incrementando el rubro 1700000 Transferencias Corrientes – 17.5.00.00 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), provenientes del Programa Consejo Provincial del Niño el Adolescente y la Familia - COPNAF.

ARTÍCULO 13°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 11.999/2015 y modificatoria, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros** – **35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 33.800,00), provenientes de fondos no invertidos del Programa Consejo Provincial del Niño el Adolescente y la Familia - COPNAF.

ARTÍCULO 14°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.999/2015 y modificatoria, incrementando la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 63.800,00) de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 15°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

IGNACIO JOSÉ FARFÁN

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

Secretario de Gobierno

Presidente Municipal